

del Departamento, sección cuarta, CE, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero.

Segundo. Que se adjudique a la «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», por la cantidad de pesetas 478.890,97 y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 19.275,14 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de julio de 1962.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras adicionales de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.*

Por Decreto 1418/1962, de 7 de junio último, se aprueba proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número cuarto del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que, en su virtud se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por la «Empresa Constructora Trueba, S. A.», que se compromete a realizar las obras con una baja del 6,01 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata de 8.961.520,91 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera a la «Empresa Constructora Trueba, S. A.», por un importe de contrata de pesetas 8.422.933,51.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 8.520.595,49 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 358.430,83 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a la Escuela Central de Idiomas, de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela Central de Idiomas, de Madrid, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal con un presupuesto total de 26.076.484,20 pesetas, con la siguiente distribución:

Ejecución material, 21.270.690,72 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.190.603,60 pesetas; pluses, 1.033.534,52 pesetas. Total de contrata 25.524.828,84 pesetas Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 43 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 212.175,14 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 212.175,14 pesetas; honorarios del Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 127.305,08 Total 26.076.484,20 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 19 de diciembre de 1961.

Considerando que en el servicio de Construcciones Civiles al que extiende su competencia esta Sección no existe servicio administrativo de carácter técnico a cuyos Arquitectos está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecho a favor de los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, autores del proyecto y que van a dirigir las obras es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero que, por otra parte, no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitándole confusiones nacidas en su interpretación y aplicación;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en tres anualidades, por ser éste el tiempo en que se calculan que han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la citada cantidad antes expresada se satisfará de la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, en el año 1962: 12.076.484,20 pesetas para el ejercicio económico de 1963, y 10.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1964, y que las obras se realicen por el sistema de subasta pública;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1953, procede que se examine el pliego de condiciones y este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919 y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Caja Unica Especial, de una parte y por la Intervención General de la Administración del Estado de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que dado el plazo de ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad antes citada de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 22 de febrero último, que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo y que ha sido oído el Consejo de Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo aprobado en Consejo de Ministros de 8 de junio último, ha resuelto:

1.º La aprobación en principio del proyecto de referencia redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal por un total importe de pesetas 26.076.484,20.

2.º Que la citada suma se satisfaga en la siguiente forma: 4.000.00 de pesetas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 en el año 1962: 12.076.484,20 para el ejercicio económico de 1963, y 10.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1964.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.—Madrid.